

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 18 de Diciembre de 1892.

Número 295.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 18 4º de Adviento. La Espectación de la Virgen Santísima. San Graciano ob. de Tours; del Ant. Test., sta. Judit, vda.

Lunes 19 Santos Nemesio y Ciriaco mrs.; sta. Fausta madre de sta. Anastasia y S. Timoteo mr.

SECCION OFICIAL.

CONTENIDO.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 159. Hace traslado de un reo.

Documentos varios.

GOBERNACION

Registro de la Propiedad. Edictos matrimoniales.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial

Circular.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

VALANEROS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1892.

Tomada en consideración la solicitud de Gerardo Bonilla Cuadra, para que se le cambie el confinamiento que está sufriendo en San Bernardo de Talamanca, por otro que no perjudique su salud; visto el informe de los Doctores don José María y don Moisés Castro Fernández, Médicos del Pueblo, respectivamente, de la comarca de Limón y provincia de Cartago, y atendiendo a la justicia de la causal invocada por el peticionario, como fundamento de la gracia que solicita,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a "Juan Viñas" al citado reo, para que allí descuente el tiempo que le falta de pena.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Alfonso Aguilar Castro...	53	445
Federico Villalobos Bolaños.....	"	949
Rafael Elizondo Vargas..	"	962
Yanuario Gutiérrez Corde-ro.....	"	970
Cruz Gutiérrez Castro.....	"	996
Presbítero Rafael Badilla Chinchilla.....	"	1026
Antonio Vega.....	"	1032
Gregorio Soto Jiménez...	"	1045
José Durán Santillana.....	"	1059
Teodosio Castro Fernández	"	1061
" Angarita.....	"	1062
Georgina Castro Fernández.....	"	1063
Alfredo Castro Fernández	"	1064
Fidel Tristán.....	"	1065
Jesús Leiva Alfaro.....	"	1086
Emeterio Jiménez Cascan-te.....	"	1092
Francisco Martín Jiménez	"	1124
Víctor Salazar y Salazar..	"	1138
Emeterio Jiménez Cascan-te.....	52	4932

Registro Público. San José, 17 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Rafael Lizano Garbanzo.....	53	931
Rafaela Sánchez Artavia y compañero.....	"	1054
Martín Jiménez Castillo.....	"	1068
Mónica Jiménez Sánchez.....	"	1140

Registro Público. San José, 16 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

El señor George Raimford, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Jamaica y residente en este lugar, hijo legítimo de Thomas Raimford y de Margaret, del mismo apellido, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Jane Morgan, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica, é hija legítima de George Morgan y de Elizabet, del mismo apellido, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea

denunciado ante esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 5 de Diciembre de 1892.

3 1 VALVANERO VARGAS.

Samuel Hendriks, mayor de edad, soltero, sastre, natural de Jamaica, vecino y residente en Limón, hijo legítimo de William Hendriks y Surán Stevenson de Hendriks, naturales también de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Ella Walker, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica y residente en este lugar, hija legítima de Thomas Walker y Ellen Gordon de Walker, naturales y vecinos de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 13 de Diciembre de 1892.

3 1 BALVANERO VARGAS.

Alexander Brown, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Jamaica, vecino y residente en Limón, hijo natural de Eliza Brown, también natural de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Enrieta Carr, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica y residente en este lugar, hija natural de Cataline Carr, natural de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, 13 de Diciembre de 1892.

BALVANERO VARGAS. 3 1

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una línea telegráfica que partiendo de la horqueta de caminos que queda al frente del trapiche de don Cayetano Monje entre Desamparados y Aserri siga por la carretera que conduce á San Marcos de Tarrazú, hasta el punto denominado el Abejónal. Los postes serán comprados ó cortados por cuenta del contratista y sembrados de 40 á 40 metros de distancia entre uno y otro, con un metro de entierro, 4½ fuera de la superficie de la tierra; con 55 á 60 centímetros de circunferencia en la parte de abajo y 35 á 40 en la de arriba. El material para el trabajo será entregado en la Dirección General del Telégrafo y la base que se fija para ser admitidas las propuestas es la de \$ 85 milla en toda la extensión en que el contratista pueda colocar postes de poró recién cortados y sin maltrato y á \$ 60 en toda la distancia donde se coloquen de titor, encino, roble negro, corazón de roble amarillo y San Cristóbal. El trabajo deberá estar concluído tres meses después de firmado el contrato respectivo y las propuestas se dirigirán cerradas á esta Dirección, hasta el día 15 de Enero que serán abiertas para aceptar la que fuere más favorable á los intereses nacionales.

Dirección General de Telégrafos. 9 de Diciembre de 1892.

F. ROB. CASTRO.

Marina.

Movimiento Marítimo TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Diciembre 16. Á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Cartagena, con dos días y medio de mar, al mando de su capitán Seider, 32 tripulantes y 1261 toneladas de registro. Pasajeros: Alfredo E. Horel. Carga: 56 bultos. Correspondencia: un saco y un paquete. Consignado á C. F. Willis.

Diciembre 16. Á las 8 a. m. fondeó el vapor inglés "Para", de la M. R. B. procedente de Colón, con 17 horas de mar, al mando de su capitán Armstrong, 110 tripulantes y 2295 toneladas de registro. Pasajeros: señora Mayer y niño, C. J. Cazales, señor Pineda, señor Klepoch, S. L. Maduro, M. Arzuaga, Agustín Pucaro, Juan Rumiare, Domingo López, Francisco González, Pedro Fernández, Francisco Montero. Eduardo Barrat. Luise Henry, Fos Gordon, John Roach, José Chacón, Chin Lee y Francisco Chali. Carga: 881 bultos. Correspondencia: 20 sacos y 14 cajas postales. Consignado á la Compañía de Agencias.

Diciembre 17. Á las 8, 30 a. m. fondeó el vapor "Presidente Carazo", de regreso de Bocas del Toro, con 19 horas de mar, al mando de su capitán Broverigg, 17 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: José Quesada A., M. Bustillo y M. Machado. Carga: una lancha al remolque. No trajo correspondencia. Consignada á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Hoy á las 12 m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Acapulco", de 1759 toneladas, 83 tripulantes, capitán Clark y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 71 bultos, 235 cueros, una caja oro, con 3000 pesos y un paquete correspondencia.

PODER JUDICIAL.

CIRCULAR.

Palacio de Justicia.—San José, 16 de Diciembre de 1892.

Á los Jueces del Crimen en primera instancia de la República.

La Sala Segunda de Apelaciones, con el objeto de despachar de preferencia las causas pendientes en que haya reo preso, me ha prevenido pedir á ustedes una lista de los asuntos de sus respectivos juzgados enviados en apelación ó en consulta en que el reo se encuentre preso aún.

La Sala espera que á la mayor brevedad posible se dará cumplimiento á esta disposición.

Soy de ustedes atento seguro servidor,

FRANCISCO CHAVARRÍA.

Secretaría de la Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Á la una de la tarde del treinta de es-

te mes, se rematará en el mejor posotr y en la puerta exterior de esta Alcaldía, un derecho equivalente á la tercera parte de la finca número 14.764, inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de San José, tomo 159, folio 107, asiento uno, que es una casa con el solar en que está ubicada, situada en la Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito primero de este cantón, y linda: al Norte, con solar de Pedro Madrigal; al Sur, calle en medio, casas de Miguel Valverde y Juana Granados; Este, casa y solar de la sucesión de Teresa Valverde; y Oeste, casa y solar de José María Bermúdez. Mide la casa 12 metros 331 milímetros de frente y 20 metros 900 milímetros de fondo; y el solar tiene el mismo frente de la casa por 41 metros 800 milímetros de fondo. Este derecho pertenece á la sucesión de Jesús María Castro Rojas, y se vende á solicitud del albacea de la misma, por no admitir cómoda división. Está valorado este derecho en la suma de \$ 1.352.

Alcaldía primera de San José, 15 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosecretario.

3—1

Con el término de tres meses, que empezó á correr desde el quince de Noviembre último, fecha de la publicación del primer edicto, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Alejandro Varela Montero, que fué de setenta y un años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á legalizar sus derechos en la mortuoria respectiva que tramito; con los aperecimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía de Goicoechea. Guadalupe, 17 de Diciembre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J

David Blanco,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Rafael Ciriaco Arias Godines y Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado el "Bajo de las Cruces" en San Marcos del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia, y lindante: al Norte, propiedad de Félix Vargas; al Sur, terrenos denunciados por Emiño Barboza; al Este, tierras baldías; y al Oeste, baldíos denunciados por Romualdo Blanco. Manifiesta el denunciante que en ese terreno tiene cultivadas como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas de café y potrero.

Lo publico para que las personas que tengan algunos derechos que oponer al denunciado de que se trata, lo verifiquen así dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana Loria y Naranjo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con aperecimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Se hace saber: que la señora Luisa Loria, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio antes dicho, ha sido nombrada albacea provisional, cuyo nombramiento le fué discernido con arreglo á derecho, y se halla en ejercicio de él. San José, á los treinta días del mes de agosto de mil

ochocientos noventa y uno. Este es segundo edicto, cuyo término de emplazamiento comenzó á correr desde Agosto del año próximo pasado.

Alcaldía segunda de San José, 16 de Diciembre de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Abel Castro. Manuel Valerín.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de don Juan Baumann, sin otro apellido, de cincuenta años de edad, casado, artesano, alemán y vecino de San Juan de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo pena de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 21 de Setiembre de este año.

Alcaldía 1ª de San José, Diciembre 6 de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ramón Rey Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, denunciando los lotes números cuarenta y nueve de cuarto y quinto orden de la segunda división Atlántica de la comarca de Limón, cuya extensión es de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos y sus linderos los siguientes: por el Norte, el lote número 49 de sexto orden; por el Sur, lote número 49 de tercer orden; por el Este, lote número 51 de cuarto y quinto orden; y por el Oeste, lote número 47 de cuarto y quinto orden.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Pedro León Páez, don Francisco Damián, sin otro apellido, y Luis Machado, único apellido, mayores de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, el primero; casado, agricultor y vecino de Cartago el segundo; agricultor, soltero y vecino de Matina el tercero, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Isla de Sen" en Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Chirripó; por el Sur, el río de Sen; al Este, cerros de Chirripó; y al Oeste, el mismo río Sen.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3

Provincia de Heredia

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Hago saber al señor Teófilo Hernández Vargas, que en las diligencias de reconocimiento de un pagaré á favor del Banco de Costa Rica, antes de la Unión, por la suma de quinientos pesos, otorgado el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno por el expresado Hernández, siendo fiador don José Salvador Ocampo, quien canceló dicho documento el diez de Enero del corriente año, cuyo reconocimiento ha sido pedido por este último, ha recaído el auto que en la

parte resolutive dice: "Juzgado Civil.—Heredia, á las dos de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Por tanto, declárase legalmente reconocido dicho documento por Teófilo Hernández Vargas, y hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta Diario Oficial; y devuélvanse oportunamente estas diligencias al interesado.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día dieciséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

2—1

Arturo Pupo,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ramón Soto Avendaño, que fué vecino del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en mi despacho, á las doce del sábado 24 del corriente mes, con el objeto de resolver lo conveniente sobre una solicitud del albacea señora Josefa Chaverri Ocampo, en que pide se le autorice para otorgar una escritura de venta de una finca en favor del señor Pedro Vargas Ramírez, hecha por su causante dicha venta.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Heredia, 14 de Diciembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

3 3

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Antolina Chacón Orozco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación como de cinco metros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja del país, compuesta de sala y cocina, ubicada en un solar que mide el mismo frente de la casa, por catorce metros de fondo. Está situada en el centro de esta villa, primer distrito del cantón tercero de la provincia de Heredia, y colinda: por el Norte, con propiedad de Remigia Orozco; Sur, ídem de la sucesión de Antonio Salas; Este, ídem de Apolonio Bolaños; y Oeste, ídem de Pedro Diego Sáenz, calle pública en medio. Adquirida por herencia de su señora madre Micaela Orozco: la posee á nombre propio y á título de propietaria desde hace más de diez años; no tiene gravamen y vale cien pesos. Quien se considere con derecho á la finca descrita y quiera deducirlo, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se concede.

Alcaldía única. Santo Domingo, 14 de Diciembre de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del Licenciado don Fermín Meza Orellana, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día treinta del mes en curso, con el fin de que nombren albacea definitivo, por haber cesado en sus funciones, el que lo fué, Licenciado don Cirilo Meza Noguera.

Alcaldía 1ª de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

3 1

Provincia de Cartago

La señora Juana Hernández Pérez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en un solar situado en el barrio de

San Francisco, distrito sexto, del cantón primero de esta provincia, que mide 26 metros 752 milímetros de frente, por 66 metros 880 milímetros de fondo. Linderos: Norte, potrero de José Ana Coto; Sur, calle en medio, casa y solar de Ramón Coto; Este, casa y solar de Miguel Loaiza y de herederos de Bartolo Redondo; y Oeste, casa y solar de Ramón Cornelio Quirós. Gravámenes, ninguno. Adquisición: por herencia de su padre José María Hernández Mata. Precio: ochenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 2 de Diciembre de 1892.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira. I. Meneses.

Á las doce del día veintidós de este mes venderé en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 271, finca 10,157, asiento uno. Vale \$ 300, pertenece á la mortuoria de Juana de Jesús Quirós Vega y María Trinidad Vega Contreras; y se vende, previas la formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía segunda. Cartago, Diciembre 9 de 1892.

JENARO SÁENZ.

3—3 *Jesús Mata Valle. José A. Poveda*

Con noventa días de término y por segunda vez, se cita y emplaza á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en la sucesión de la señora Juana Rojas Pérez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á legalizar el que tengan.

Alcaldía 1ª de Cartago. Diciembre 15 de 1892.

VALERIO MORUA.

Diego González Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de Ciriaco Jiménez Jiménez, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe: potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ciriaco Jiménez y sin calle en medio, ídem de Manuel Hernández; Sur, ídem de José Rojas; Este, calle en medio, ídem de Ruperto Monje y sin calle en medio, ídem de Manuel Hernández; y Oeste, ídem de dicho Ciriaco Jiménez: mide 30 áreas, 28 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, sin gravamen, adquirido por compra que dicho finado Jiménez hizo al finado Maurilio Macís y vale doscientos pesos. Cito con treinta días á las personas que se quieran oponer.

Alcaldía segunda de la provincia de Cartago, 5 de Diciembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño 3 3. J. A. Poveda

La señora Gabriela Torres Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: Casa y solar situados en Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, Endantes: Norte, calle en medio, con propiedad de don Gregorio Bonilla; Sur y Este, con propiedad del Doctor don José María Jiménez; y Oeste, con ídem de los herederos de doña Juana Sebastiana Torres. La casa, que es de pared de adobe, madera de cuadro y cubierta de teja, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Esta finca está libre de gravámenes y vale aproximadamente doscientos sesenta pesos. Cito á todas las personas que se consideren con algún derecho al inmueble referido para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 4 de Diciembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

SESION 31ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 5 p. m. del día 31 de Octubre de 1892, con asistencia de los regidores:

Don Rafael Elizondo, Presidente.
 „ Pantaleón Córdoba
 „ Manuel Sáenz.
 „ Ismael Herrera J.
 „ Alberto Navarro, y asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad hoc* al regidor Navarro.

Art. II.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, dijo el Gobernador: que por error involuntario se cobró á Camilo Sandoval la suma de \$ 63-15 cs. por derechos de alumbrado, con motivo de haberse incluido una propiedad que no es del citado señor, que lo que en realidad adeuda á los fondos municipales es la cantidad de \$ 26-90 cs. hasta el último de Diciembre del año en curso; y en consecuencia pide se rectifique el acuerdo 11º de la sesión anterior en el sentido indicado y en el de que la multa de que queda exonerado es la que corresponde hasta la fecha en que el Inspector de Rentas le hizo el cobro aludido, mas no así de la que se relaciona con los últimos tres trimestres en que dicho señor tuvo conocimiento de su obligación. Con las rectificaciones de que se ha hecho mérito, se aprobó y firmó el acta referida.

Art. III.

Á moción del señor Gobernador y con el fin de preparar anticipadamente todo lo necesario para la celebración de las fiestas cívicas de esta capital,

Se acuerda:

1º—Facultar ampliamente al funcionario indicado, á efecto de que nombre las comisiones que juzgue necesarias para colectar las cantidades con que el comercio de esta ciudad contribuya voluntariamente para los gastos de dichas fiestas, así como para los demás objetos que las mismas demanden; y

2º—Aprobar en definitiva el presente acuerdo, á fin de que sea desde luego ejecutado.

Art. IV.

Manifestó el señor Gobernador: que con el fin de hermostrar la población en cuanto sea posible y de quitar al propio tiempo los focos de infección que tan nocivos son á la salud pública, y encontrándose la plaza del Hospital en pésimo estado, hace moción á efecto de que se le autorice para la formación de un parque y colocación de una fuente en aquel lugar. Puesta á discusión la moción anterior,

Se acordó:

Autorizarlo con los fines indicados.

Art. V.

El mismo funcionario hizo presente: que acordada como está por este Municipio la venta de la orilla de tierra municipal que en la quinta avenida Oeste tomó don Juan F. Echeverría, para construir una casa de su propiedad, y pasando de cien pesos el valor de dicha orilla de tierra, hace moción á fin de que se le autorice tanto para recabar del Poder Ejecutivo el permiso correspondiente, como lo previene el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, como para extender en favor del señor Echeverría la correspondiente escritura de venta, una vez levantado é inscrito el título supletorio. Puesta á discusión la moción anterior,

Se acuerda:

1º—Facultar al señor Gobernador para recabar del Poder Ejecutivo el permiso correspondiente y proceder á la venta conforme á la ley.

2º—Comisionar al Procurador Municipal para que levante é inscriba en el Re-

gistro Público el título supletorio correspondiente; y

3º—Facultar al Gobernador para que extienda en favor del señor Echeverría la correspondiente escritura de propiedad.

Art. VI.

Con vista del auto en que el señor Gobernador de esta provincia, cumplimentando el del señor Ministro de Gobernación, pide informe á este Ayuntamiento acerca de la solicitud elevada á aquel Ministerio por don Antonio Varela, á efecto de que se rectifique la línea que el señor ex-Gobernador Licenciado don Joaquín Aguilar dió al citado Varela, para la construcción de la casa que intenta levantar en la avenida central Oeste de esta ciudad, y ratificada por la Municipalidad en acuerdo n.º VI de 11 de Abril del año en curso, manifestó el Presidente de este Cuerpo, y á él se adhirieron los regidores Sáenz, Navarro y Herrera, que como miembro que fué de la comisión que por el artículo 6º de la sesión de 29 de Febrero del corriente año se nombró para dictaminar en la solicitud referida, opinó con el Ingeniero municipal, miembro también de la misma Comisión, que la línea que se debía dar al señor Varela es la que marcan los frentes de las casas que en esa línea construyeron don José Garnier y doña Dolores Monje; al Este, la primera, y al Oeste, la segunda de la del señor Varela, por las razones siguientes:

1º—Porque la orden suprema, número VI á 10 de Setiembre de 1861, en que se apoyó el señor Gobernador Licdo. don Joaquín Aguilar y los señores regidores que disintieron del dictamen del exponente, al disponer el ensanche en cinco varas á uno y otro lado de la calle de la Sabana, fijó, no hay duda, como punto de partida, la esquina formada por la cárcel, primero porque expresamente determina el lugar donde en aquella época se vendía la madera frente al Hospital, siendo así que el lugar que hoy ocupan las casas de don Enrique Roig y doña Virginia Bonnefil, formaba en aquel tiempo una plazuela donde se vendía la madera, y segundo porque de haberse entendido que el ensanche debía principiarse de la esquina que forma la calle del Mesón, no se había desatendido la orden referida al dar la línea para la construcción de la casa de la señora Bonnefil y las más que hay al Este, pues en toda aquella manzana, arreglada con posterioridad á 1861, no hay tal ensanche de las cinco varas; y 2º porque levantado el plano de la ciudad y fijado el perímetro de la misma, que ha sido aprobado por el Municipio, marcado por eselado por la calle que da frente á la cárcel, es evidente que la casa que pretende levantar el señor Varela queda dentro del perímetro de la ciudad, y evidente también que dándole la línea que marcan las casas de don José Garnier y de la señora Monje, la avenida central queda allí con un ancho de 14 metros, mayor aún que el que requiere la ley.

Que por las razones expuestas y consecuente con su dictamen emitido en la sesión de 11 de abril, ratifica hoy su opinión en el mismo sentido.

Por su parte hizo presente el regidor Córdoba: que en unión del señor Licenciado don Joaquín Aguilar, Gobernador que fué de esta provincia, hicieron estudio del asunto que les fué sometido como miembros también de la misma Comisión á que el señor Presidente se ha referido, y opinaron entonces y opina hoy el que habla, que existiendo en vigencia la orden suprema número VI de 10 de Setiembre de 1861, especial para el lugar de que se trata, y en obediencia á ella, sostiene que la línea que debe adoptar el señor Varela para su construcción, es la que marca la cerca de su propiedad, conforme lo dispone el acuerdo municipal de 11 de Abril del año en curso, porque cree que estando comprendida la posesión del citado señor dentro de los límites que la orden suprema señala y que dice en la parte conducente: "que á partir del Mercado de Maderas frente al Hospital, se reserven cinco varas de terreno de uno y otro lado del camino, no permitiéndose edificar dentro de ellos, etc., etc." no puede pasarse sobre esa disposición, á menos que antes de resolver este asunto, sea derogada: que por las razones expuestas sostiene lo que el Municipio dispuso en sesión de 11 de Abril del co-

rriente año. Con lo expuesto cree el Municipio haber dado cumplimiento á lo prevenido por el señor Ministro de Gobernación, en el auto de que se ha hecho mérito. Comuníquese.

Art. VII.

Manifestó el señor Gobernador: que siendo de conveniencia y utilidad pública la apertura de las calles 11 Norte, ó sea la que debe atravesar el terreno que en esta ciudad posee don Antonio Varela, y la que va del Hospicio Nacional de dementes á los cementerios de la misma, hace moción para que se manden abrir las mencionadas calles. Discutida la moción anterior,

Se acuerda:

1º—Mandar abrir la calle 15 Norte, bajo las mismas bases que el señor Varela convino con el regidor Elizondo, según informe dado en la sesión de 11 de Abril de este año, y que acepta este Ayuntamiento; y

2º—Autorizar al señor Gobernador para que, consultando los intereses de este cuerpo, y en las mejores condiciones posibles, consiga la faja de tierra que deba tomarse para la apertura de la segunda de las calles á que la moción anterior se refiere, dando cuenta oportuna con el resultado.

El regidor Córdoba salvó su voto en este asunto, fundado en que por el inciso 2º, acuerdo VI de la sesión de 11 de Abril de este año, se acordó desistir de la apertura de la calle 15 Norte, en razón de que con la apertura de ella, se da mayor incremento y valor al terreno del señor Varela, á más de tener este Ayuntamiento que sufragar los gastos que la construcción de la cloaca demanda y á la que se refiere el inciso citado; y que pagar el valor del terreno para la calle tanto del señor Varela como á los propietarios de la segunda de las calles que se mandan abrir, es sentar un mal precedente, contrario á los intereses municipales, pues así las personas que estaban en la inteligencia de regalar calles al Municipio, no lo harán en virtud de lo que ahora se acuerda.

Art. VIII.

Tomada en consideración la solicitud del Comandante 1º de la cárcel de varones de esta ciudad, en que pide la creación de un nuevo empleado con el carácter de Secretario ó escribiente que se ocupe en los trabajos de pluma, que son muchos en la actualidad, para el mejor servicio público y por no ser posible al 2º Comandante desempeñar esas funciones por sus muchos quehaceres; y

Considerando:

Que á más de no corresponder á este Ayuntamiento la creación del empleado que se pide, por ser de otro ramo distinto del Municipal, tampoco este Cuerpo reporta utilidad alguna con ello,

Se acordó:

Desechar la petición y que ocurra el petente donde corresponda. Comuníquese.

Art. IX.

Vista la solicitud del señor Juan Valverde, contraída á que se contrate con él la alimentación de los reos de ambos sexos, servicio que hará por un 10 o/o menos que lo que cuesta hoy al Municipio,

Se acordó:

Declararla sin lugar. Comuníquese.

Art. X.

Leído el informe del Ingeniero municipal en que manifiesta: que no habiendo sido posible, por la mala naturaleza del terreno, la apertura de la calle que el agrimensor don Juan de la Cruz Martínez marcó en la Palma en Pará Grande, la dejó trazada como cinco grados al Sur del primer punto marcado en el plano. Terminada la lectura del informe anterior,

Se acordó:

Mandar archivar.

Art. XI.

Don Cleto Monestel, en escrito de esta fecha y refiriéndose á la concesión que por el artículo 4º de la sesión de 12 de Setiembre anterior, se otorgó á los vecinos de Mata Redonda de esta ciudad, para desviar de su cauce actual el curso de la acequia de Pavas, hace presente: que con las modificaciones que el Municipio ha hecho en sus dos últimos incisos al acuerdo citado, como se ve de la resolución de 3 del mes en curso, se perjudican no sólo los vecinos agraciados, sino también el que habla, pues habiendo hecho ya gastos de consideración, atendió á lo resuelto en el primer acuerdo, si se sostiene lo resuelto en el segundo, que como ha dicho, modifica el primero, se le hará sufrir una pérdida de consideración, que habría evitado no haciéndose las modificaciones del segundo acuerdo; y en consecuencia pide se revea el acuerdo de 3 del mes en curso á que se ha referido y se deje en vigor el primero de los acuerdos citados. Tomadas en consideración las razones alegadas por el petente, y

Considerando:

Que ellas no son justas, desde luego que la mente de este Municipio, al hacer la concesión á los vecinos de Mata Redonda, fué en el concepto de acercar el agua á sus propiedades para usos domésticos nada más y no para utilizarse como fuerza motriz en una rueda para mover la maquinaria de beneficiar café, como á última hora manifiesta el señor Monestel, después de otorgada la concesión,

Se acuerda:

Que se esté á lo resuelto por este Municipio en el artículo 3º de la sesión de 3 del mes en curso. Comuníquese.

El regidor Elizondo negó su voto al acuerdo que antecede, fundado en que desde un principio no estuvo de acuerdo en que se introdujeran modificaciones á la primera resolución de este cuerpo, pues ella es obvia, clara, y salva los derechos de terceros ó sean los de los vecinos de las Pavas, también beneficiados con el agua: porque teniendo los vecinos de Mata Redonda y los de las Pavas igual derecho al uso del agua, no ve la razón de que se prohíba á unos lo que á los otros se permite, siendo como es notorio que los hacendados de Pavas usan el agua en sus beneficios de café; y teniendo en consideración que si como explica el señor Monestel, el uso que hará del agua es para mover una rueda, y no para mezclarla con las mieles del café, de ese uso como fuerza motriz no se sigue ni disminución de cantidad ni desmejora en su calidad: que no implicando ese uso, en nada dañoso, perjuicio para los demás beneficiados, sólo ve en las restricciones puestas en el acuerdo adicional referido, una tendencia manifiesta á obstaculizar una empresa agrícola, proceder que no se aviene con lo que incumbe á los Municipios; que por lo expuesto su voto es por que se deje el primer acuerdo en pie sin modificación.

Art. XII.

Con el fin de expeditar en cuanto sea posible la ejecución de los trabajos municipales que esta Corporación tiene emprendidos,

Se acuerda:

Crear la plaza de auxiliar del mandador de los trabajos municipales, con la dotación mensual de treinta pesos; y nombrar para desempeñarla á don David Romero. Comuníquese.

Art. XIII.

En la solicitud del Presbítero don Antonio del C. Zamora, encaminada á que se nombre una comisión que pase á examinar el estado de insalubridad y perjuicios que recibe con la caballeriza que se encuentra situada en casa, propiedad de las señoritas Freer, al Norte de las piezas que tiene el exponente en esta ciudad,

Se acuerda:

Que informe el inspector de higiene señor don Nazario Toledo. Comuníquese. Á las 10 de la noche de ese mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
 Srio.

San José, Noviembre 3 de 1892.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 30 de Noviembre de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.

Por existencia en Octubre 31		\$ 1510-21
Por ordenes 649, 651, 653, alquiler casas	\$ 30-00	
„ „ 650, 652-3, 655-6, 658, chinamos	72-65	
„ „ 654, 657, 659, patentes	17-00	
„ 660 patentes vinatería	538-00	
„ destace ganado	252-00	
„ patentes de vinatería	122-00	1031-65
		\$ 2541-86

POLICÍA.

INGRESOS.

Por existencia en Octubre 31		\$ 616-78
„ ordenes 164-5, 167-76, alumbrado	\$ 207-50	
„ „ 166, destace de cerdos	3-50	
„ multas	148-00	
„ carcelajes	23-25	382-25
		\$ 999-03

PROPIOS.

EGRESOS.

A giro 419, 421-5, sueldos	\$ 190-00	
„ „ 420, subvención Hospital	25-00	
„ „ 426, 428-9, 433-5, 439, 441, 443-7, 449, 451, 454-5, reparación del Palacio	1469-35	
„ „ 427, 442, manutención de reos	125-00	
„ „ 436, trabajos en la cárcel	1-00	
„ „ 430, trabajos en el rastro	1-00	
„ „ 432, 437, 440, préstamo Iglesia	24-90	
„ „ 438, 448, gastos municipales	2-25	
„ „ 452, impresiones	10-00	\$ 1848-50
Balance para igualar		693-36
		\$ 2541-86

POLICÍA.

EGRESOS.

A giro 130-8, sueldos	\$ 246-15	
„ „ 139-40, 145-7, gastos alumbrado	175-20	
„ „ 141, alquiler oficina Policía Quemados	10-00	
„ „ 142-4, iluminaciones	12-00	\$ 443-35
Balance para igualar		555-68
		\$ 999-03

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Puntarenas.—Diciembre 5 de 1892.

G. SARAVIA.

Municipalidad de Puntarenas.
Vº Bº
GUSTAVO RODRÍGUEZ.

ENTRADAS y salidas á las áreas municipales de este cantón, en la semana del 12 al 17 del mes en curso

Salidas.	Entradas.
Por impuestos municipales etc., etc.....	\$ 3661-21
Por saldo anterior.....	1619-81
	\$ 5281-02
Por composición calles.....	\$ 1232-12
Por composición caminos.....	615-30
Contratos fiestas cívicas.....	730-00
Por jornales higiene.....	275-60
Contrato construcción cortinas, etc. del puente de Torres entre el Mojón y Guadalupe.....	200-00
Por alumbrado público.....	180-00
Por alimentos y jabón para reos.....	169-00
Por materiales y jornales cañería.....	83-35
Por honorarios recaudadores.....	14-25
Sueldos.....	10-00
Útiles oficinas municipales.....	6-00
	3515-62
Saldo en caja.....	\$ 1765-40

Gobernación de la provincia de San José.—17 de Diciembre de 1892.
C. ESQUIVEL.

INVITACIÓN.

La Municipalidad de este cantón ha señalado los días 17, 18 y 19 del mes en curso para que tengan lugar las fiestas cívicas. En su nombre invito á los habitantes de la capital y demás provincias para que se sirvan honrarlos con su asistencia.
Jefatura Política del cantón de Escasú. 9 de Diciembre de 1892.

FRANCO M. ZUÑIGA.

AVISO.

Á las doce del día veinticuatro del corriente se rematará en la puerta de esta Jefatura un caballo blanco, grande, ya viejo, marcado con un fierro confuso por haber cumplido el término que la ley señala.
Jefatura Política del cantón del Paraíso.

FRANCO AVENDAÑO.

Diciembre 14 de 1892.

ANUNCIOS.

Programa

del examen que rendirá la guarnición del Cuartel Principal, el domingo 18 del corriente, á las 12 m., correspondiente á la instrucción de Infantería, y se practicará del modo siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª PARTE.

Manejo del arma.

3ª PARTE.

Instrucción de sección y Compañía en orden cerrado.

4ª PARTE.

Instrucción de sección en orden abierto.

Comandancia del Cuartel Principal, San José, 15 de Diciembre de 1892.

JUAN VTE. GUTIÉRREZ.

El Oficial Instructor,

Vicente Solano G.

Comandancia de la Plaza de San José.

Vº Bº

Juan B Quirós.

El Colegio de Abogados, en sesiones celebradas los días 14 y 16 del mes en curso, confirió el título de Licenciados en Leyes á los señores don Alberto Gallegos y don Octavio Beche.

San José, Diciembre 17 de 1892.

MIGUEL PACHECO.
Srio.

VIDAL QUIROS

Abogado y Notario.

Despacho: oficina número 112, calle 20 Norte, frente á la Dirección General del Telégrafo.

5.-2

AVISO.

Los exámenes públicos orales de este establecimiento se verificaran en los días 18, 19 y 20 del corriente y el acto público será el mismo día 20 á las 4 p. m.

Se invita á los padres de familia y demás personas entusiastas por la educación de la juventud á la celebración de estos actos.

Escuela Graduada de varones, Alajuela, 14 de Diciembre de 1892.

El Director,
LEONCIO MARTINEZ.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de Noviembre de 1892.

ARTÍCULOS.	BULTOS.	PESO EN KILOGRAMOS.	VALORES PESOS.
<i>De Puntarenas.</i>			
Café.....	1	62	\$ 46
Cueros.....	137	5639	2255
Cacao.....	30	2111	5277
Cobre.....	11	820	105
Cedron.....	2	132	23
Cedro.....	Trozas 4		57
Caucho.....	36	2203	2203
Maderas.....	4	2840	308
Molejones.....	54	2742	85
Oro.....	1		Fuertes 5395
Palo mora.....	Tns. 797		7173
Pieles.....	25	2308	2308
Suma.....		18857	\$ 25235
<i>De Limón.</i>			
Bananos.....	R. 83443		50065
Café.....	574	33296	24972
Cueros.....	153	14173	5669
Caucho.....	18	1059	1059
Cocos.....	89	5520	552
Tortugas.....	80		895
Suma.....		54048	\$ 83212
RESUMEN.			
<i>De Puntarenas.</i>		18857	25235
<i>De Limón.</i>		54048	83212
Total.....		72905	\$ 108447

Dirección General de Estadística.

San José, 15 de Diciembre de 1892.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

CUADRO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO JUZGADAS POR FALTAS DE POLICIA

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento.
Rafael Zamora	27	Soltero	Agricultor	Costa Rica	San Isidro	Portación de arma prohibida	\$ 10-75	1 ^o de Nbre. de 1892.
Luis Ugalde	28	—	Artesano	—	Centro	Ebriedad y desobediencia	5-75	1 ^o —
José M ^o Rivera	25	—	—	—	Liberia	Ebriedad	5-75	1 ^o —
Juan Suárez	27	—	—	—	Centro	Portación arma prohibida	10-75	1 ^o —
Jesús Castro	26	—	Agricultor	—	Zarceiro	—	10-75	4 —
Juan Hernández	40	Casado	Comerciante	—	Centro	Ebriedad y faltas	20 días arresto	4 —
José Araya	31	—	Jornalero	—	—	Ebriedad	1-75	5 —
María E. Hernández	24	—	Of. domésticos	—	—	Escándalo	1-75	6 —
María Soto	27	Viuda	—	—	—	—	1-75	6 —
Segundo Solano	31	Casado	Artista	—	—	Portación arma prohibida	10-75	7 —
Francisco Soto	28	Soltero	Jornalero	—	—	Ebriedad y faltas	5-75	7 —
Agustín Esquivel	27	Viudo	—	—	—	—	5-75	7 —
María Miranda	24	Soltera	Of. domésticos	—	—	Maltratamiento	5-75	8 —
Remigio Córdoba	28	Casado	Agricultor	—	—	Ebriedad	5-75	8 —
José Ortiz	24	—	—	—	—	Ebriedad y maltratamiento	5-75	8 —
Agustín Molina	30	—	Jornalero	—	—	Riña	10 días arresto	8 —
Juan Calderón	22	Soltero	Agricultor	—	San Antonio	Escándalo	\$ 5-75	13 —
Anselmo Calvo	30	Casado	Escribiente	—	Centro	Maltratamiento	1-75	14 —
Ricardo Saborio J.	35	—	—	—	—	Ebriedad é insultos	1-75	14 —
Alberto Soto P.	21	Soltero	Agricultor	—	San Isidro	Ebriedad y escándalo	5-75	14 —
Juan García	22	Casado	—	—	Concepción	—	5-75	14 —
Juan Carvajal	18	Soltero	Artesano	—	Centro	—	1-75	14 —
Trinidad Espinoza	26	Casado	Agricultor	—	San Rafael	Ebriedad, riña y desobediencia	5-75	14 —
Manuel Soto	19	Soltero	Jornalero	—	—	Ebriedad y escándalo	5-75	14 —
Juan Hernández	40	Casado	Comerciante	—	Centro	— é injurias	30-75	14 —
Feliciano Murillo	19	Soltero	Agricultor	—	—	Ebriedad	1-75	15 —
Domingo Picado	27	—	—	—	—	Riña	5-75	15 —
José Ramírez	25	—	Jornalero	—	San Mateo	Ebriedad y faltas	5-75	19 —
Higinio Chaves	20	—	Agricultor	—	Tacares	Amenazas port. arma proh.	10-75	20 —
Leonardo Reyes	16	—	—	—	B de San José	Hurto menor	10-75	21 —
Francisco Molina	24	—	—	—	Centro	Ebriedad	1-75	21 —
Ramón Sanabria	64	Casado	Artesano	—	San José	Ebriedad y faltas	1-75	21 —
Maximino Castillo	22	Soltero	Jornalero	—	Centro	Faltas	1-75	21 —
Santiago Sánchez	25	—	Artesano	—	—	Ebriedad	1-75	23 —
Cristóbal Gofín	30	—	—	—	—	—	1-75	23 —
Cipriano Arroyo	45	Casado	—	—	—	—	1-75	23 —
Ricardo Dokins	27	Soltero	—	Jamaica	—	Riña	10-75	23 —
Marijano D. Estrada	23	Casado	Dependiente	Cuba	—	Riña	5-75	23 —
Ramón Muñoz	37	Soltero	Agricultor	Costa Rica	—	Ebriedad y faltas	5-75	23 —
Miguel Flores	34	—	Artesano	—	—	—	1-75	23 —
Francisco Quirós	31	Casado	—	—	Cartago	Faltas	1-75	24 —
Hermenegildo Córdoba	38	—	Agricultor	—	San Antonio	Faltas	5-75	25 —
Pacífico Porras	36	Soltero	Jornalero	—	Centro	Ebriedad	1-75	25 —
Demetrio Villalobos	60	Casado	Agricultor	—	B. de San José	—	1-75	25 —
Ezequiel Sancho	25	—	Artesano	—	Centro	Faltas y port. arma prohibida	10-75	25 —
Cleodanio Saborio	23	Soltero	—	—	—	Portación arma prohibida	10-75	26 —
Lorenzo Sánchez	40	—	Agricultor	—	—	Ebriedad y riña	5-75	26 —
Ramón Ocampo	23	—	—	—	—	—	0-75	26 —
Francisco Fernández	49	Casado	—	—	—	—	5-75	28 —
Eduardo Herrero	40	Soltero	—	—	—	Ebriedad y escándalo	5-75	28 —
Paulino Salas	30	—	—	—	—	Riña y ebriedad	2-75	28 —
Francisco Carvajal	34	Casado	—	—	—	Riña y port. arma prohibida	10-75	28 —
Miguel Carvajal	30	—	—	—	—	Ebriedad	1-75	28 —
Salvador Villalobos	35	—	—	—	—	Ebriedad y escándalo	5-75	28 —
Ponciano Calvo	31	—	—	—	San Pedro	—	5-75	28 —
Rafael Carvajal	35	—	—	—	Desamparados	—	5-75	28 —
Casimiro Ligado	20	—	Jornalero	—	Centro	Faltas moral pública	1-75	28 —
Gabriel Núñez	35	Casado	Agricultor	—	Riquis	Riña	1-75	28 —
Andrés Núñez	50	—	—	—	Centro	Ebriedad y escándalo	2-75	28 —
Jesús Alfaro	50	Soltero	—	—	—	Ebriedad	1-75	28 —
Nazario Porras	24	—	—	—	—	Portación arma prohibida	10-75	28 —
Victor Castro	20	—	Jornalero	—	—	Ebriedad y riña	5-75	28 —
Carmen Vega	50	Casada	Of. domésticos	—	—	— escándalo	5-75	28 —
Andrea Carvajal	10	Soltera	—	—	—	Escándalo	1-75	28 —
Juan Hernández	40	Casado	Comerciante	—	—	Ebriedad y desobediencia	5-75	28 —
Manuel Arrieta	30	Soltero	Agricultor	—	Naranjo	— y faltas	5-75	29 —
Salvador Muñoz	63	Casado	—	—	—	—	5-75	30 —
José Peña	35	—	Artesano	—	Centro	—	1-75	30 —

Agencia Principal de Policía de Alajuela—30 de Noviembre de 1892.

PEDRO ARIAS B.

REGISTRO DE POLICIA DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Noviembre de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Joseta Cerna	28	Soltera.	Doméstica	Costa Rica	Puntarenas	Injurias leves	2 pesos multa.	1 ^o de Noviembre
Carlos Grin	32	—	Minero	Alemania	Las Minas	Faltas á la policía	2 " "	3 —
Cristóbal Thomas	30	—	jornalero	Jamaica	" "	Riña	3 " "	3 —
Daniel Guillermo	30	—	—	—	" "	—	3 días arresto.	4 —
Mercedes Gómez	29	—	—	Costa Rica	Puntarenas	Ebriedad y faltas	10 pesos multa	5 —
Espíritu Santo Barquero	35	—	—	—	" "	—	5 " "	7 —
José R. Campos	30	—	artesano	—	" "	Lesión leve	10 pesos multa	7 —
Marcelino Castro	40	Casado.	—	Honduras	" "	Maltratamiento	1 " "	7 —
Manuel Carilla	35	Soltero.	—	Nicaragua	" "	Hurto leve	10 días arresto	10 —
Salomé Brenes	35	Casado	pescador	Costa Rica	" "	Ebriedad y faltas	5 pesos multa	11 —
Sotero Serrú	40	Soltero	marino	Colombia	Paquera	—	5 " "	11 —
José Valverde	37	—	carretero	Costa Rica	Puntarenas	Infracción de ley	1 " "	11 —
José Ramos	38	Viudo.	artista	Perú	" "	Faltas	1 día arresto	13 —
Juan García Rabito	25	Soltero	jornalero	Costa Rica	" "	Ebriedad y escándalo	2 pesos multa	13 —
Tránsito Herrera	30	—	—	—	" "	—	5 " "	14 —
Bonifacio Montes	40	—	—	—	" "	—	1 " "	15 —
Francisco Mazano	32	Casado	herrero	España	" "	Hurto leve	2 " "	10 —
José M ^o Rivera	40	Soltero	artesano.	Nicaragua	Gicaral	Ebriedad y faltas	2 días arresto	17 —
Benigno Cantillo	29	—	artista	Costa Rica	Puntarenas	Maltratamiento	5 pesos multa	19 —
Semen Chavarria	8	—	jornalero	—	" "	Injurias leves	2 " "	21 —
Escolástica Hernández	1	—	—	—	" "	Immoralidad	1 " "	21 —
Marcelino Castro	0	Casado.	artesano	Honduras	" "	Ebriedad y faltas	4 días arresto	22 —
José María Rivera	40	Soltero.	—	Nicaragua	Gicaral	Vagancia	3 meses reclusión	23 —
José M ^o Campos	21	—	jornalero	Costa Rica	Puntarenas	Lesión leve	10 pesos multa	24 —
Juan Hernández	28	—	—	—	" "	Portación de arma	10 días arresto	28 —
José Villalobos	19	—	—	—	Gicaral	Escándalo	75 cs. carelaje	28 —
Juan Villalobos	23	—	—	—	" "	—	" "	28 —
Salvador Rosales	21	—	—	—	" "	—	" "	28 —
Jesús Díaz	22	Casado	—	—	San Pablo	Desobediencia	2 pesos multa	28 —
Tomás Cedeño	38	Soltero	—	Colombia	Puntarenas	Portación de arma	10 " "	28 —
José María Quintero	40	—	—	—	" "	—	10 " "	28 —
José Palma	22	—	—	Costa Rica	" "	Ebriedad y molestia á 3 ^o	2 " "	28 —
Francisco Nieves	41	—	—	Nicaragua	" "	Immoralidad	2 " "	30 —
Juan Laines	20	—	—	Costa Rica	" "	Ebriedad y faltas	2 " "	30 —

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—30 de Diciembre de 1892.

ANDRÉS OVIEDO.